

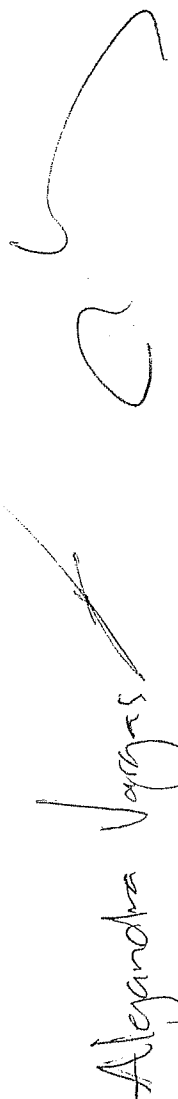
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "UAD", PRESENTADO POR LA LIC. ALEJANDRA VARGAS LONG EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE SERVICIO SOCIAL, POR LA OTRA PARTE EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "PMG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UAD"

- I. Que es un Organismo **Privado** del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto de Creación número 1,2,3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7 fracciones I, 8 , 10, 12 fracción XI y 23 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** y 7 fracción XVII del reglamento Interior de la **Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco** expedido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología con fecha **10 de enero de 2017**.
- II. Que "**UAD**" tiene como fines:
 1. Impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad;
 2. Organizar y realizar investigaciones acerca de las condiciones y problemas nacionales; y
 3. Extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- III. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Director General **Mtro. Irving Ortiz López**, con atribuciones dispuestas en el artículo 3 de la ley orgánica de la **DE LA EDUCACIÓN** de Guadalajara.
- IV. Que señala como su domicilio legal es **calle Andrés Terán 1106**, Col. Mezquitán Country Guadalajara, Jalisco. C.P. **44260**.

ARON


Alejandra Vargas

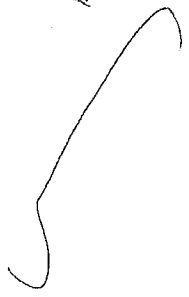
DECLARA "EL PMG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de operar y mantener un espacio público bajo la denominación de Parque Metropolitano, el que desarrollará una acción ordenada, sistemática y permanente a favor de la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico, además de constituir un área de recreación o esparcimiento para toda la población., según decreto de creación 13908 con fecha **31 de julio de 1990**.
- II. Que tiene entre otras funciones; las de **apegarse a las normatividades que regulen las instancias, responsabilidad laboral, responsabilidad civil y administrativa.**
- III. Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo administrativo que establece las bases y lineamientos para la presentación de servicio social en las instituciones de educación superior incorporadas con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores del Gobierno del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables del **Periódico Oficial del Estado de Jalisco**.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Beethoven 5800, Colonia La Estancia, Código Postal 45030 en Zapopan, Jalisco.

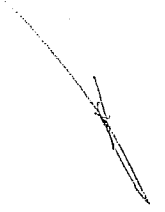
DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que ambas partes tienen interés en establecer un convenio de prestación de servicio social y prácticas profesionales en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

AREON



C



Vargas

Alejandra

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "UAD" y "PMG" para coadyuvar mutuamente en las actividades que cada una realiza, y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo, a través de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, teniendo como finalidad el desarrollo del alumnado; de igual manera, tratar de desarrollarse haciendo proyectos a favor de la comunidad.

SEGUNDA.- Las partes convienen en aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento.

TERCERA.- "PMG", para la ejecución del presente, a través de su departamento de Servicio Social, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLATICAS DE INTRODUCCION para los alumnos que comiencen a realizar su servicio social, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe a "UAD" la fecha en la que inicia el alumno su servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a "UAD", debiendo firmar y sellar los mismos, así como proporcionar la información que sobre ellos requiera "UAD" a través del Departamento de CONTROL ESCOLAR de la "UAD".
- IV. Asegurar que el Servicio Social y/o prácticas profesionales que realicen los alumnos de "UAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de "UAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y/o prácticas profesionales.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

AROU

IMPORTE TOTAL: \$7,406.64

C

IMPORTE TOTAL: \$7,406.64

*** ESTIMADO CLIENTE ***
NO RESPONDE POR LOS HECHOS QUE SE ENSEÑAN EN ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDEN A LA ENTIDAD QUE CONTRATA

Varegas
Alfonso

- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social y/o prácticas profesionales.
- VII. Proporcionar espacios de práctica para las carreras de "UAD".

CUARTA.- "UAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social y/o prácticas profesionales de su alumnado.
- II. Autorizar a sus alumnos, para que realicen su Servicio Social y/o prácticas profesionales, según lo requiera "PMG", cubriendo las horas y el tiempo asignados y en horarios que no interrumpen las clases de los alumnos, respetando los planes y programas que la "UAD" y "PMG" tienen para este fin sin que ello implique una relación laboral. Cabe mencionar que los alumnos de "UAD" cuentan con seguro facultativo y seguro de vida.
- III. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en el OFICIO DE COMISIÓN, sean afines a la carrera que cursan para realizar su Servicio Social y/o prácticas profesionales en el "PMG".
- IV. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y/o prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

QUINTA.- "UAD" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social y/o prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Atender, en lo conducente, las normas de "PMG".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de su servicio.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en el servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de "PMG", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante la relación de su servicio.

SEXTA.- El presente convenio se registrará de acuerdo a la operación de los programas y proyectos que implementen respectivamente la "UAD" Y "PMG", para lo cual cada una de las partes nombrará al personal necesario para su desarrollo.

Alondra Vargas

SÉPTIMA.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en éste Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como Convenio de Colaboración, no asumiendo "**PMG**", por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan la "**UAD**", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contactos o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por tiempo indefinido, pudiendo modificarse o adicionarse, previo aviso que por escrito hagan las partes, con treinta días de anticipación y estando de acuerdo las mismas.

NOVENA.- "**PMG**", por recibir prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen servicio en sus instalaciones, por lo que "**PMG**" no establece relación laboral con el alumno o docente, y que ante cualquier relación que se reciba al respecto, "**PMG**", se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "**PMG**" por lo que el Servicio Social y/o prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

En caso de presentarse algún accidente a los practicantes o prestadores de servicio social, durante los horarios que tienen asignados para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el "**PMG**" deberá informar a "**UAD**", a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que este se haga cargo, conforme al procedimiento interno del seguro médico con el que cuenta el alumno.

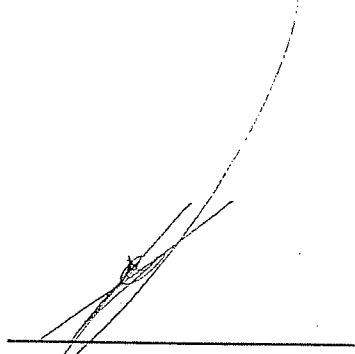
DÉCIMA.- Este Convenio podrá darse por terminado, todo o en parte, siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a su término a los 30 días naturales siguientes a su notificación, sin embargo los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse. Por ningún motivo podrá ser finiquitado por la decisión de una de las partes involucradas, sea el "**UAD**" o "**PMG**".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

AREOU,

Almendra Vargas

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **15** días del mes de **mayo** del **2019** dos mil diecinueve.



Mtro. Irving Ortiz López

Director General

UAD



INCORPORADO

Clave 14PSU01711

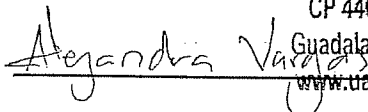
Andrés Terán 1106

Col. Chapultepec Country,

CP 44620 Tel. 36-28-24-20

Guadalajara, Jalisco, México.

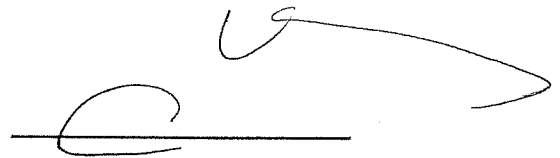
www.uartesdigitales.edu.mx



Lic. Alejandra Vargas Long

Control Escolar

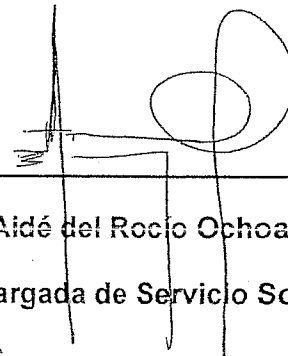
UAD



Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez

Director General

PMG



L.I. Aidé del Rocío Ochoa Villa

Encargada de Servicio Social

PMG

